

En cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se emite el presente Fallo correspondiente al procedimiento de Licitación Pública con número: DOPI-MUN-R33-IH-LP-078-2023, a efecto de adjudicar el respectivo contrato, para la ejecución de los trabajos consistentes en: **Infraestructura pluvial para mitigar inundaciones y obras complementarias en la confluencia de la calle Álamo y zonas aledañas, colonia Loma Bonita Ejidal, Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Habiéndose llevado a cabo el respectivo acto de presentación y apertura de proposiciones, durante la **Décima Cuarta Sesión del Comité Mixto de Obra Pública ejercicio fiscal 2023**, el día **21 de junio de 2023**, en el cual fueron aceptadas a participar las propuestas de **03 (tres)** licitantes; y llevándose a cabo posteriormente, de manera analítica y cualitativa la evaluación de las respectivas proposiciones técnica y económica, de cada uno de los participantes, se obtuvo como resultado lo siguiente:

EVALUACIÓN BINARIA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Se procedió a evaluar las propuestas técnicas por el método binario para dictaminar "si cumple" o "no cumple" los requisitos solicitados, obteniéndose los siguientes resultados:

| NO. | NOMBRE / DENOMINACIÓN | RESULTADO |
|-----|--|-----------|
| 4 | SELIV ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | CUMPLE |
| 7 | SUFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | CUMPLE |
| 8 | REIKIAVIK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | CUMPLE |

Una vez evaluadas las propuestas técnicas se procedió a desechar las que "no cumplen" con los requisitos solicitados, pasando a la siguiente etapa de evaluación económica por el método de Tasación Aritmética, en la cual se determinó quién sería el licitante ganador del Contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas.

EVALUACIÓN TASACIÓN ARITMÉTICA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Se procedió a evaluar las propuestas económicas cuya propuesta técnica resultó ser solvente por haber superado la evaluación binaria, para garantizar que el presupuesto en su totalidad asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de los trabajos, obteniéndose los siguientes importes:

| NO. | LICITANTE | IMPORTE SIN IVA |
|-----|--|-----------------|
| 4 | SELIV ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | \$1,200,324.45 |
| 7 | SUFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$1,414,404.69 |
| 8 | REIKIAVIK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$1,402,226.67 |

Se procedió a realizar el desarrollo de la tasación aritmética mediante la tabla respectiva, conforme a las siguientes etapas:



- I.- Eliminación por rango de aceptación;
- II.- Determinación de precios de mercado;
- III.- Determinación de insuficiencias;
- IV.- Eliminación de propuestas insolventes; y
- V. Determinación de **propuesta solvente más baja**, lo que no significa necesariamente la de menor precio.

I.- ELIMINACIÓN POR RANGO DE ACEPTACIÓN



MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS



TABLA DE EVALUACIÓN POR MEDIO DE TASACIÓN ARITMETICA

CONTRATO
DOPI-MUN-R33-IH-LP-078-2023

INFRAESTRUCTURA PLUVIAL PARA MITIGAR INUNDACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CONFLUENCIA DE LA CALLE ÁLAMO Y ZONAS ALEDAÑAS, COLONIA LOMA BONITA EJIDAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

| | |
|---------------------|-----------------|
| Rango de aceptación | 10% |
| Techo financiero | \$ 1,475,276.34 |

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Promedio total | \$ 1,338,985.27 | Promedio mínimo | \$ 1,205,086.75 |
| | | Promedio máximo | \$ 1,472,683.80 |

IMPORTE DESGLOSADOS DE LAS PROPUESTAS

| CÓDIGO | EMPRESA | IMPORTE PROPUESTA | COSTO DIRECTO | | | COSTO INDIRECTO | FINANCIAMIENTO | UTILIDAD | CARGOS DE LEY |
|--------|---------------------------------------|-------------------|---------------|---------------|---------------------|-----------------|----------------|---------------|---------------|
| | | | MATERIALES | MANO DE OBRA | MAQUINARIA Y EQUIPO | | | | |
| 1 | BELV ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | \$ 1,200,324.45 | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO |
| 2 | PEIKIYIK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$ 1,402,226.67 | \$ 779,900.41 | \$ 267,954.72 | \$ 143,136.91 | \$ 81,854.88 | \$ 176.51 | \$ 126,443.83 | \$ - |
| 3 | SUFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$ 1,414,464.20 | \$ 779,900.41 | \$ 267,954.72 | \$ 143,136.91 | \$ 81,854.72 | \$ 978.73 | \$ 126,656.85 | \$ - |

II.- DETERMINACIÓN DE PRECIO DE MERCADO

| IMPORTE PROPUESTA | MATERIALES Y CONSUMIBLES | HONORARIOS Y MANO DE OBRA | PROGRAMAS DE COMPUTO Y EQUIPO | COSTO INDIRECTO | FINANCIAMIENTO | UTILIDAD | CARGOS DE LEY |
|----------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------------|-----------------|----------------|---------------|---------------|
| Sustraendo \$ 1,338,985.27 | \$ 779,900.41 | \$ 267,954.72 | \$ 143,136.91 | \$ 82,107.35 | \$ 975.13 | \$ 129,000.36 | \$ - |

III.- DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIAS

| CÓDIGO | EMPRESA | VALOR DE INSUFICIENCIA PARCIAL | | | | |
|--------|--|--------------------------------|---------------|---------------------|-----------------|----------------|
| | | COSTO DIRECTO | | | COSTO INDIRECTO | FINANCIAMIENTO |
| | | MATERIALES | MANO DE OBRA | MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| 1 | SELIV ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO |
| 2 | REIKIAVIK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 252.37 | \$ - |
| 3 | SUFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.40 |

IV.- ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS INSOLVENTES

Una vez determinado los valores de insuficiencia parcial, con la suma de la misma se obtendrán, en números absolutos, el valor de insuficiencia total de cada uno de los licitantes.

| CÓDIGO | EMPRESA | COSTO DIRECTO | | | COSTO INDIRECTO | FINANCIAMIENTO | VALOR DE INSUFICIENCIA TOTAL (IMPORTE) | UTILIDAD (SUSTRACCION) | SOLVENTIA TOTAL | RESELECCIÓN PARCIAL | RESELECCIÓN PARCIAL | IMPORTE DE LA PROPUESTA | SOLVENTIA FINAL |
|--------|--|---------------|---------------|---------------------|-----------------|----------------|--|------------------------|-----------------|---------------------|---------------------|-------------------------|-----------------|
| | | MATERIALES | MANO DE OBRA | MAQUINARIA Y EQUIPO | | | | | | | | | |
| 1 | SELIV ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | \$ 2,200,324.43 | DESCALIFICADO | |
| 2 | REIKIAVIK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 252.37 | \$ - | \$ 252.37 | \$ 226,443.83 | \$ 226,191.46 | SOLVENTE | \$ 1,402,226.67 | GANADOR | |
| 3 | SUFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.40 | \$ 1.40 | \$ 228,536.88 | \$ 228,535.48 | SOLVENTE | \$ 1,424,404.70 | SOLVENTE | |

V.- DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA MÁS BAJA

Hecho lo anterior, se determina la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como utilidad, señalado en el importe por la utilidad propuesta, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo licitante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente; retirando del procedimientos las que hubieren resultado insolventes.

| CÓDIGO | EMPRESA | COSTO DIRECTO | | | COSTO INDIRECTO | FINANCIAMIENTO | VALOR DE INSUFICIENCIA TOTAL (IMPORTE) | UTILIDAD (SUSTRACCION) | SOLVENTIA TOTAL | RESELECCIÓN PARCIAL | RESELECCIÓN PARCIAL | IMPORTE DE LA PROPUESTA | SOLVENTIA FINAL |
|--------|--|---------------|---------------|---------------------|-----------------|----------------|--|------------------------|-----------------|---------------------|---------------------|-------------------------|-----------------|
| | | MATERIALES | MANO DE OBRA | MAQUINARIA Y EQUIPO | | | | | | | | | |
| 1 | SELIV ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | DESCALIFICADO | \$ 2,200,324.43 | DESCALIFICADO | |
| 2 | REIKIAVIK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 252.37 | \$ - | \$ 252.37 | \$ 226,443.83 | \$ 226,191.46 | SOLVENTE | \$ 1,402,226.67 | GANADOR | |
| 3 | SUFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.40 | \$ 1.40 | \$ 228,536.88 | \$ 228,535.48 | SOLVENTE | \$ 1,424,404.70 | SOLVENTE | |

Como resultado de lo anterior, se determina adjudicar el contrato número "DOPI-MUN-R33-IH-LP-078-2023" al licitante "REIKIAVIK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", el cual presentó proposición con un importe de los trabajos por \$1'402,226.67 (Un millón cuatrocientos dos mil doscientos veintiséis pesos 67/100 m.n.) más \$224,356.27 (Doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 27/100 m.n.), de I.V.A. para un monto total de \$1'626,582.94 (Un millón seiscientos veintiséis mil quinientos ochenta y dos pesos 94/100 m.n.).

La anterior determinación deriva de los motivos siguientes: el referido licitante reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el municipio, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la Licitación Pública, además de garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y teniendo que presentó la propuesta solvente más baja con el presupuesto total menor.

Dado lo anterior, el adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación conforme se estableció en la Convocatoria:

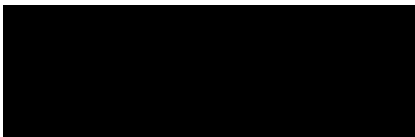
- Fianza de **Anticipo** o Escrito de renuncia al anticipo, de acuerdo al formato que se entregó en las Bases.
- Fianza de **Cumplimiento**, de acuerdo al formato que se entregó en las Bases.
- Póliza de Seguro, de acuerdo al formato que se entregó en las Bases.
- Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido Positivo, actualizado y vigente.
- Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad social, en Positivo, actualizado y vigente.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Escrito de Designación del Responsable de Obra.
- Escrito de los datos de la Cuenta Bancaria, dirigido al Titular de la Tesorería Municipal.
- Copia simple de Estado de Cuenta, de fecha reciente no anterior a un mes.
- Acta Certificada de la Constitución de la empresa.
- Poder certificado del representante legal en caso de que no se manifieste en el acta anterior.
- Copia de INE o Pasaporte del representante legal (firmante del Contrato).

Esta documentación se deberá de entregar previo a la firma del Contrato; estableciéndose como **fecha para suscribirlo el día jueves 13 de julio de 2023, a las 17:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

Se puntualiza que, de conformidad con el Artículo 97, numeral 4, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, **si en la fecha señalada el adjudicatario NO firma el contrato por causas imputables a él mismo**, se procederá a cancelar la adjudicación, o se podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en este Fallo, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10%. Si ninguna de las propuestas reúne las condiciones previstas en este numeral, se declarará desierta la licitación mediante acuerdo debidamente notificado y se procederá a realizar nueva licitación.

De igual manera se establece que, **si el adjudicatario NO suscribiera el Contrato**, sin que medie causa justificada, **deberá pagar una multa equivalente al 5% del costo de la obra o servicio**; de no pagarse en los siguientes diez días hábiles de notificado, **el infractor será inhabilitado por un año para contratar obra pública o servicios**, conforme se estipula en el numeral 5 del Artículo 97, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, normativa subsidiaria del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Deberán iniciarse los trabajos el día 15 de julio de 2023 y concluirse el día 15 de noviembre de 2023, periodo de 124 días naturales, conforme se estableció en la Convocatoria.



Emite el presente fallo **Sandra Patricia Sánchez Valdez, Jefe de Unidad de Presupuesto y Contratación de Obra Pública**, quien actúa a nombre y representación del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La evaluación de las proposiciones la efectuó el personal de la jefatura de costos y presupuestos, a cargo de Oscar Osvaldo García Romero.

Este Fallo se emite en el municipio de Zapopan, Jalisco, el día **04 de julio de 2023**, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo **48** del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO



OSCAR OSVALDO GARCÍA ROMERO
JEFE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS



ENRIQUE BARAJAS NOVOA
JEFE DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN



SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ VALDEZ
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA